



**Versión estenográfica de la décima tercera sesión  
extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos  
Políticos**

**28 de octubre de 2015**

**Versión estenográfica de la décima tercera sesión  
extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos  
Políticos**

**Versión estenográfica de la décima tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, realizada en las Instalaciones del INE.**

**México D.F., a 28 de octubre de 2015.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Buenos días, les doy la más cordial bienvenida a la décima tercera sesión extraordinaria pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Agradezco la presencia de las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, que nos acompañan en esta sesión, así como de la Consejera Electoral Pamela San Pamela Martín; el Consejero Electoral Marco Antonio Baños; el Consejero Electoral Ciro Murayama; el Consejero Sánchez, que nos acompañan en esta sesión, y del maestro Patricio Ballados, nuestro Secretario Técnico, a quien le solicito que, para que quede asentado en el Acta de esta sesión, verifique la asistencia del quórum legal para sesionar.

**Mtro. Patricio Ballados:** Buenos días, Presidente. Buenos días a todas y a todos. Existe quórum legal, al tener la presencia de los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños, Pamela San Martín, Ciro Murayama y el Presidente Benito Nacif; así como la presencia del Consejero Sánchez.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. En virtud de ello, declaramos formalmente instalada esta sesión de Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; y pasamos a la discusión y, en su caso, aprobación de Proyecto del Orden del Día, que está a consideración de los presentes.

De no haber intervenciones, señor Secretario, someta a votación el Proyecto del Orden del Día.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto. Consulto a la Consejera y Consejeros si es de aprobarse el Orden del Día, circulado con anterioridad. De ser así, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Gracias, señor Secretario. Continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. El siguiente punto del Orden del Día tiene dos apartados y se refiere a actas correspondientes a sesiones públicas del 15 de junio de 2015 y del 28 de septiembre de 2015.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Está a su consideración estos Proyectos de Actas. De no haber intervenciones, señor Secretario, someta a votación los proyectos de actas correspondientes, tanto a la sesión del 15 de julio de 2015, como del 28 de septiembre de 2015.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto. En los términos señalados por el Presidente, consulto si, ¿son de aprobarse las actas relativas a las sesiones? De ser así, favor de manifestarlo.

Son aprobadas por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Señor Secretario, dé cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. El siguiente punto del Orden del Día, es la presentación y, en su caso, aprobación del anteProyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales, a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género, en elecciones extraordinarias federales y locales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, señor Secretario. Le solicito que haga una breve presentación del contenido de este AnteProyecto de Acuerdo, que se busca llevar al Consejo General en su próxima sesión del 30 de octubre.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto, Presidente. El presente Proyecto de Acuerdo parte de la aprobación de las elecciones extraordinarias en el Distrito 01 de Aguascalientes, con motivo de eso, se dio en la convocatoria, que los partidos políticos tenían la libertad de elegir el sexo de la o el candidato para esa elección extraordinaria.

Este acuerdo fue recurrido y en virtud del cual recayó la sentencia al recurso de apelación 694, donde el propio Tribunal Electoral consideró que se debería respetar el género originalmente planteado para la elección ordinaria. Con ese antecedente, lo que se busca ahora es hacer un precedente que quede claro y uniforme, tanto a nivel Federal, como Local, con motivo de elecciones extraordinarias.

Básicamente, se retoma en la mayor parte lo dispuesto por la Sala Superior; pero, adicionalmente, se incluyen un par de criterios que tenían que ver con cuestiones que no fueron objeto de la consulta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; es decir, qué pasa en cuestiones donde no queda claro el criterio.

Es decir, qué pasa cuando hay una coalición primigenia para el proceso extraordinario y los partidos que integraban esa coalición, participan de manera separada en la extraordinaria; así como partidos que participaron por separado en una elección ordinaria y se juntan para la elección extraordinaria.

En estos dos caso, y cuando no existe la posibilidad de mantener la paridad originalmente establecida en el agregado del proceso extraordinario, lo que se está proponiendo a esta mesa es que se haga una acción afirmativa a favor de las mujeres; de tal suerte que, en el caso de que, el candidato haya sido mujer en el proceso ordinario, los partidos por separado tengan que postular a mujeres. En el caso contrario, en que haya sido algún hombre, se pueda optar por tener un candidato hombre o una candidata mujer.

Esto es básicamente la novedad, respecto a lo que señaló la sala superior y es la cuenta, Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, señor Secretario. Está a su consideración este Proyecto de Acuerdo. Tiene la palabra la representación del PRD.

Adelante Julio.

**Representante del PRD:** Sí, buenos días a todos. Nada más en relación al punto de acuerdo segundo, inciso c), numeral 2; en donde se indica: "...si los partidos políticos participaron con candidatos de género distinto en el Proceso Electoral Ordinario, deberán registrar una fórmula de género femenino para la coalición..."; entiendo esto, que está privilegiando el género de la mujer, pero creo que aquí podríamos estar, mejor, privilegiando la votación más alta alcanzada por uno de los partidos que pretende coaligarse, o que van coaligándose.

¿Qué es lo que quiero decir? Si PRD postuló mujer y el Partido Verde postuló hombre y nos coaligamos, y el Partido Verde obtuvo mayor votación, entonces, por qué no mejor privilegiar que esa votación, del partido coaligado, que obtuvo mayor votación, si postuló hombre, que se pudiera postular en esta coalición en elección extraordinaria hombre. A su vez, si el partido que obtuvo mayor votación postuló mujer, esa es la condicionante, postuló mujer y va a postular mujer.

Esa es la apreciación que nosotros pudiéramos tener sobre la regulación en este apartado. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Tiene la palabra la representación del Partido Verde, adelante Leticia.

**Representante del PVEM:** Gracias, buenas tardes. Solicitarle al Presidente si pudieran colocar los acuerdos en la página de Internet, porque no están, y señalar que, a mí me parece, que el Acuerdo está cumpliendo con los parámetros, tanto horizontal como vertical, y todos aquellos que ha añadido la Sala y que, incluso, nos va a servir a nosotros como ejemplo para ver qué es lo que tenemos que hacer y no hacer. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias a la representación del Partido Verde. Tiene la palabra la Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Para manifestar mi acuerdo con este Proyecto que se somete a nuestra consideración, me parece que es una consecuencia adecuada de la sentencia que dictó el Tribunal, respecto del caso Aguascalientes; más allá de las diferencias que inicialmente pudieron existir sobre el particular; si ya hay un pronunciamiento de la Sala, me parece que sí, corresponde a este Instituto tomar las medidas para garantizar que no sea tras el registro de candidatos o candidatas que se hagan las impugnaciones y se cumpla con un criterio que ya estableció el Tribunal.

En particular, tratándose de acciones afirmativas que se han metido, se han incorporado a la Constitución como derechos.

Ahora, precisamente por eso, yo no coincidiría con la propuesta que formó el representante del Partido de la Revolución Democrática, me parece que es adecuado lo que viene proponiéndonos la Secretaría Técnica; es decir, en la medida que podamos cumplir con tener la paridad, tal cual fue la postulación en Elección Ordinaria, que es lo que mandató la Sala Superior, eso se debe de cumplir; y la única forma en la que eso ocurre, es que haya el mismo número de candidatas en elección ordinaria que en extraordinaria; pero si hay coaliciones, no necesariamente ocurre, que es un supuesto que no se estableció, específicamente para el caso Aguascalientes.

Pero es un supuesto que por supuesto que puede presentarse en las elecciones locales extraordinarias que en este momento estamos emitiendo, para las cuales estamos emitiendo criterios en ejercicios de facultad de atracción.

Al tratarse de este supuesto en el que tendríamos más o menos candidatas, sí se tiene que tomar una decisión respecto de a quién se puede o no se puede postular. Y siguiendo los principios, me parece que vienen en distintas jurisprudencias, así como el avance que ha existido respecto de garantizar la postulación en paridad de candidatas y candidatos, me parece que es correcto que la respuesta que dé el Acuerdo o el Proyecto de Acuerdo sea una respuesta basada en un tema acción afirmativa.

¿Qué es lo que pasa? La propuesta que se formula es, bueno, tomemos el que haya tenido mayor votación. Sí, pero el que haya tenido mayor votación fue en una elección anterior que fue declarada nula, precisamente por eso se está celebrando la elección extraordinaria en todos los casos; por ende, me parece que ese no puede ser un criterio de postulación porque además la paridad tampoco viene asociada al número de votos.

La única asociación que hay en relación con la paridad con las votaciones anteriores es con esta regla establecida en la Ley General de Partidos para que se garantice que esta postulación en paridad que mandata la Constitución tenga criterios objetivos y no se asignen exclusivamente un género los distritos de menor votación. Esto es en el global y en el integral.

Ahora, cuando estamos hablando de elecciones específicas en la que solamente se está haciendo sustitución de un candidato o una candidata, porque es una elección respecto de un distrito o respecto de un municipio, me parece que tenemos que verlo en la integralidad de lo que fue la elección ordinaria con el único apegón que se nos propone que tiene que ver con la existencia de más o menos candidatos derivado de coaliciones.

Y en esa lógica, y siguiendo los mismos principios que tuvieron que haber orientado la postulación inicial de candidatas y candidatos, me parece que la acción afirmativa es la correcta, y pongo solamente un ejemplo. Cuando hay una coalición y tiene un número impar, lo que ha establecido el Tribunal, sea un número impar de candidatos o candidatas para postularse, ha dicho que el extra sea del género femenino precisamente para tutelar como acción afirmativa la paridad de género y la mayor

participación política de las mujeres con independencia de que su ingreso a los cargos públicos dependerán del voto.

Por esas razones, yo sí acompañaría el Acuerdo en los términos que ha sido propuesto, me parece que es adecuada la propuesta que formula el área y votar en consecuencia.

Es cuanto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias Consejera San Martín. Tiene la palabra el Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Yo estoy con el sentido del Proyecto y precisamente por ello voy a proponer algunas modificaciones para que quede más claro.

En buena medida, lo que se trata es que la elección extraordinaria se respete el criterio de paridad de género horizontal. Vertical sólo sería si hubiera una extraordinaria de representación proporcional. Que vas poniendo uno y uno, uno y uno. Pero aquí lo que importa es la horizontal, es decir, no cambies en, básicamente es lo que trata de preservar. Entonces yo creo que hay que decir que son elecciones extraordinarias a cargos legislativos federales y locales, así como de ayuntamientos o delegaciones. De una vez dejémoslo por si algún día hubiera elección extraordinaria en el DF.

¿Por qué excluyo a los gobernadores?, porque ahí la equidad horizontal no tiene sentido, no aplica, y si no acotamos a qué elecciones nos estamos refiriendo, puede prestarse a la confusión de que son a todas las extraordinarias, y ahí yo estaría en desacuerdo por ejemplo en el inciso a) del resolutivo segundo, que dice: "...en caso de que los partidos políticos postulen candidatos de manera individual, éstos deberán ser del mismo género que el de los candidatos que contendieron el proceso electoral ordinario..."; si no acotamos que es sólo para legisladores y para presidentes municipales, podría pensarse que en la extraordinaria de Colima no se puedan postular mujeres. Eso ya será decisión de los partidos, si quieren postular una candidata a gobernadora, pero como no hubo, hasta donde recuerdo, al menos entre los dos principales eran varones, de los dos principales.

Eso quería decir que el PRI, Verde, Nueva Alianza, no podrían postular a una mujer ni el PAN y sus aliados, porque no. Entonces esto no aplica para una extraordinaria a gobernador. Por eso sugiero que el título se modifique, que son elecciones extraordinarias a cargos legislativos y dejémoslo así, no digo nada más de mayoría relativa, para que también aplique si se nos presentara la ocasión en términos verticales, no sólo horizontales, entonces elecciones extraordinarias a casos legislativos federales y locales, así como de ayuntamientos.

Y creo que eso nos ayuda a dejar más claro. Que si un partido quiere cambiar para mujer en una elección extraordinaria a gobernador se pueda. Ahora, creo que justamente al tratarse de un Acuerdo que tiene como objetivo la equidad de género, lo que te debe llevar a decidir qué hacer cuando una coalición se deshace es el género, no elemento distinto, como podría ser la votación. Ya la Consejera Pamela San Martín

dijo es que esa votación para empezar tan no es válida que pues estamos haciendo otra elección.

Pero el criterio del partido más votado, pues ese es un criterio de presencia de partido no de género, yo sí creo que debe mantenerse entonces dado que es un acuerdo para garantizar la equidad de género que el criterio que nos guíe sea justamente el de género. Entonces con esa modificación menor, yo respaldo el Proyecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consejero Murayama, una pregunta de parte de la Consejera San Martín. Adelante Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias. Consejero Murayama, estando totalmente de acuerdo con el cambio que propone en el título, creo que siguiendo la misma lógica y para dotar de claridad ese mismo impacto se tendría que reflejar en los puntos resolutivos para que en ninguno quede duda de lo que usted quiere señalar. ¿Estaría usted de acuerdo?

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Estoy de acuerdo, incluso pediría un considerando aislando el tema de las elecciones a gobernador y presidente de la República, extraordinarias que eventualmente se puedan presentar. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. En primera ronda tiene la palabra la representación de Nueva Alianza. Adelante Marco.

**Representante del Partido Nueva Alianza:** Gracias, Presidente. Buenos días a todos. Les refería que las dos inquietudes. La propuesta formulada por el Consejero Murayama en el sentido de precisar el alcance del objeto a regular justamente de estos lineamientos y creo que es claro existía la duda respecto, se advertía del contenido pero no se precisaba si era aplicable para los ayuntamientos o no, dado que los precedentes, salvo uno de los citados refieren las fórmulas y no hacía planillas, habría que hacer el ajuste en los puntos de acuerdo, dado que únicamente refiere a fórmulas y habría que discernir en la cuestión de las planillas.

Y la segunda inquietud que si quiero formularles respetuosamente, es en el Punto de Acuerdo segundo, en el supuesto previsto en el inciso c), en el numeral 2.

En el inciso c), se prevé el supuesto de que, partidos políticos que hubieran contendido en lo individual, en el ordinario y pretendan hacerlo en forma cualidad en el extraordinario.

En el numeral segundo de este inciso c), se prevé como supuesto, dice lo siguiente: "...si los partidos participaron con candidatos de género distinto en el procesos electoral ordinario, deberán registrar una fórmula con género femenino para la coalición que se registre..."; y entiendo, que es un supuesto distinto al que refería el Consejero Murayama de lo que alcance a escuchar, tratándose de la elección de gobernador, dice, bueno es una elección unipersonal y sería restrictivo imponerles a los partidos políticos la obligación de postular el mismo género que postularon en el ordinario.



Si llevamos esta regla al supuesto de ayuntamientos, de una elección de ayuntamientos, en la cual, si bien es cierto existe el criterio de transversalidad de género, estamos en un supuesto extraordinario, me voy al caso de Querétaro, nosotros postulamos un candidato hombre, contendimos en lo individual, y en el supuesto de que quisiéramos contender en coalición y los partidos coaligados, no lo hubieran hecho así, habiendo ganado nosotros el ayuntamiento, sería tanto como negarle el derecho a este candidato, por un lado, a contender en ese supuesto o a mi partido político de coaligarse con otros en dicho supuesto.

Es al tenor de esta inquietud que yo solicitaría atentamente a los integrantes de esta Comisión, advertir este fenómeno y hacer la siguiente propuesta: que el criterio para atender la cuestión de género dado que el presidente municipal es uno en las planillas de los regidores, se tiene que atender el género transversal como lo ha establecido la sala superior, el Presidente Morelos, que para definir el Presidente Municipal se atiende en cuestión de género, en caso de los partidos que no contendieron y que sí quieren hacerlo ahora en el extraordinario en coalición, atendiendo el género del partido que postuló o que va a postular.

Esto es que si nosotros en lo individual postulamos hombre, y en una supuesta o eventual coalición, nos correspondiera a nosotros postular presidente municipal, como puede ser cualquier otro, digo no por tratarse de Nueva Alianza, sino como criterio general, que se tendiera justamente el partido, el género del partido político que va a postular.

Si en lo individual un partido postuló hombre, y en el escenario de una coalición le corresponde al dueño del partido postulado, que atienda al mismo género para no invalidar. Entiendo que no está previsto así, si es el caso olviden todo lo dicho, y podemos seguir avanzando, lo que sucede es que dicen, participaron con candidatos de género distinto, deberán registrar una fórmula con género femenino. Es la inquietud y advierto que tal vez estoy bordando en el aire, me gustaría escuchar sus comentarios. Muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Una pregunta de parte de la representación del PRD. Adelante.

**Representante del PRD:** Pones el ejemplo de ayuntamientos. Mi pregunta es: ¿no sucedería lo mismo en caso de fórmulas para diputados?, porque lógicamente estaría Nueva Alianza postulando una fórmula de candidatos hombres, y a lo mejor te coaligas con un partido político que había postulado candidatos mujeres, no sería la misma situación en el sentido de que en el convenio de coalición a Nueva Alianza le corresponde postular a la fórmula de candidatos, ¿también pudiera tener la opción de postular candidatos hombres? Esa es mi pregunta. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Adelante para responder, tiene la palabra.

**Representante del Partido Nueva Alianza:** Agradezco la pregunta. Considero que si es un elemento a dilucidar. No obstante con todo el respeto, es muy relevante la

pregunta, me enfoqué al estudio de esta circunstancia, dado que de la revisión que realice de la propuesta de lineamiento, no advertí la complicación en el supuesto de los diputados, porque ahí vamos, como se refería, en un estándar de cincuenta a cincuenta, y no hay mayor dificultad, y si se postulara un hombre, bueno que sean hombres, y si se postularan mujeres, que sean mujeres.

Pero en el caso, que no estaba establecido hasta hace un momento, en forma expresa de ayuntamientos, si nos subsiste nuestra inquietud, en cuanto a decir, si nosotros postulamos en lo individual hombres y queremos contender en coalición, pero dice que si son géneros distinto, de los coaligados entiendo, tiene que postular mujer, estaríamos limitados, por un lado para contener en esta modalidad de participación, o por otro, el candidato ganador estaría limitado, a contender en una coalición, dado que tendría que postularse una mujer.

Si es ese el sentido del lineamiento que se propone, es la razón de ser de la propuesta que formulé.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. ¿Me acepta una pregunta? Es que en su intervención anterior, usted señaló que debería respetarse, en este caso particular, se anula una elección, se llama a una elección extraordinaria, y dos partidos que en el ordinario fueron separados, con candidatos, uno con un candidato, y otro con una candidata, deciden unirse en una extraordinaria.

La regla que estamos proponiendo en ese caso, dado que había un hombre y una mujer, en las propuesta originales de los partido políticos en la ordinaria, la coalición tiene que postular una mujer. ¿Cuál es la racionalidad de toda esta propuesta?, que las coaliciones no se conviertan en un, digamos, en una ruta de elusión de la ley y de la paridad de género, aprovechando una elección extraordinaria, eso es esencialmente lo que buscamos.

Usted señalaba, que debería de ser del mismo género que el partido que postula. Mi duda tiene que ver con el hecho de que, quien postula ya no es un partido, sino es una coalición, entonces, aquí lo que estamos determinando es que si se coaligan, tengan que postular a una mujer, y no hay manera de aplicar un criterio de que sea el mismo género del partido que postula, porque son los dos o los tres partidos coaligados, los que están postulando. Por su respuesta muchas gracias.

**Representante del Partido Nueva Alianza:** Me da gusto, en primer término que entendí bien el lineamiento y no hay una cuestión diversa a la que estoy planteando.

Es justamente esa situación, usted refiere que las coaliciones no sea una forma, un medio para darle la vuelta, para evitar el cumplimiento de las cuestiones de género, y yo coincido plenamente con usted, tan es así, que en el proceso ordinario, en el Federal y en los proceso ordinarios locales, se establecieron en los lineamientos respectivos los supuestos debidos, y fueron observados por los partidos políticos. En los casos que no se hicieron así, ya ven como resolvió la sala superior.

Pero estamos en un supuesto extraordinario, y no estoy haciendo valer, o no es mi pretensión, no sería esa, que sea la coalición una forma, un eximente a la cuestión de género, a las reglas de género.

Estoy planteando un caso concreto en el cual dos, tres o varios partidos, que pudieran haber contendido en forma individual en un proceso ordinario, tengan la voluntad o la intención de participar coaligados en el extraordinario, y si postular ellos, estos partidos, aun candidato, pero el hecho de que este candidato sea postulado por la coalición no conlleva que tenga el origen y la militancia de los tres partidos políticos. Y es a ese sentido al que llamo atentamente su consideración.

Esto por la razón de que sería tanto como restringir, bien al candidato, bien a los partidos, bien al candidato ganador el derecho de ser postulado, sin que haya una resolución judicial de por medio que lo limite; o bien, a los partidos políticos, que pretenden postularlo en esa modalidad participación, el derecho a hacer en esta forma.

Entiendo, claramente, el hecho de que los tres postulan en coalición, pero creo es un hecho público y notorio, que la militancia únicamente corresponde a uno de los partidos que postulan, y es en atención a esta circunstancia que solicito la modificación del lineamiento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Pregunto si, ¿hay más intervenciones en primera ronda? De no ser el caso, abrimos la segunda ronda.

La Consejera San Martín en segunda ronda.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias Consejero Presidente. Creo que son dos cosas distintas, y entiendo la preocupación que nos plantea el Partido Nueva Alianza; pero, creo que son dos cosas distintas. Si el que está siendo postulado es militante de un partido o es militante de otro partido, no son acciones afirmativas a diferencia de lo que estamos regulando aquí, que sí, se trata de acciones afirmativas.

Son reglas que dependerán de los estatutos de cada partido político, si pueden postular militantes, no militantes, no militantes de nadie, esa será una decisión interna y de la auto organización de los propios partidos, absolutamente respetable,

Lo que estamos viendo aquí es una discusión en torno a una cuestión específica, que ya fue ordenada por la Sala, respecto a Aguascalientes, que es el tema de género, de postulación, garantizando el que se respete el género; y las medidas que se han tomado en torno al mismo, cuando no hay posibilidad material de que sea 50-50 la paridad, y la única forma en que eso pasa es cuando tenemos números noes; la decisión que ha tomado el Tribunal, en todos los casos, ha sido favoreciendo la participación política de las mujeres. Precisamente como una medida afirmativa.

Precisamente, en este tipo de casos estamos en este dilema. Tenemos distintas postulaciones en Elección Ordinaria, que es materialmente imposible que tres partidos, que dos fueron con hombres, supongamos, y uno fuera ocupado por mujer, o dos con mujeres y uno fue con hombre; es materialmente imposible que se junten a tener un

candidato que cumpla con dos terceras partes de hombre y una tercera parte de mujer, para que pudiéramos llegar a eso, es materialmente imposible cumplir con el criterio original.

Entonces, ante una disyuntiva, lo que se está estableciendo es una regla que favorezca lo mismo que favorece la regla original, que es una decisión relativa a la postulación en materia de género.

Creo, digamos, entendiendo la preocupación, yo sí, creo que es adecuado como se está regulando, y solamente pondría sobre la mesa, ante una de las cuestiones que señaló el representante de Nueva Alianza, derivado de la propuesta que hizo el Consejero Murayama, creo que sí tiene que quedar muy claro cómo va a aplicar esto, para efecto de ayuntamientos; porque sí, está precisado en término de fórmulas, entonces, para no prestar a ninguna confusión, al momento de impactar la propuesta del Consejero Murayama, que no es tanto para incluirla, sino para excluir los cargos unipersonales, solamente sí, dejar muy claramente impactado cómo se va aplicar en caso ayuntamientos; evidentemente, para garantizar que, quien esté de candidato a presidente o presidenta municipal, se mantenga el mismo género, o aplicación de la misma fórmula afirmativa; y cómo aplica en relación con los demás integrantes de la planilla o las demás integrantes de la planilla.

Para que quede muy claro, para poder turnarlo a Consejo General.

Es cuanto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejera San Martín. Le voy a dar la palabra al maestro Ballados, para que nos aclare, precisamente, la forma en que se acotaría el alcance del acuerdo, en particular, en relación con los ayuntamientos.

**Mtro. Patricio Ballados:** Gracias, Presidente. Si me permite, previamente, omití señalar en la cuenta de este Proyecto de Acuerdo, que recibimos y atendimos casi, prácticamente, todas las observaciones realizadas por los Consejeros Murayama, Baños, Sánchez, Ruiz Saldaña y Nacif; en general enriquecieron y estamos a juicio de la Secretaría Técnica, se trata de mejoras al Proyecto, ninguna de ellas es de la suficiente relevancia o cambia el sentido de lo que se circuló.

En segundo lugar, en efecto, como todos ustedes saben las elecciones a ayuntamientos siempre se hacen en fórmulas, es difícil determinar algo en concreto, porque los cargos a elegir varían dentro de la entidad, dependiendo del tamaño de los municipios y dentro de las distintas entidades, con lo cual utilizamos la expresión genérica: fórmula; para referirse a eso.

Tenemos la regla o el entendimiento que tenemos del Acuerdo, pero, evidentemente, puede explicitarse, es que la regla que nos da el propio Tribunal es que, a cada uno de los cargos a elegir en el ayuntamiento, se debe de respetar el género que fue propuesto para el ordinario; si presidente municipal era hombre, entonces hombre; síndico uno mujer, entonces síndico uno mujer; y así sucesivamente todos y cada uno de los

integrantes de las fórmulas con las que se registran los distintos partidos políticos a las elecciones de ayuntamientos.

En el caso que se den estas dos excepciones: partidos separados que se coaligan o coaliciones que ya se rompen para la extraordinaria, estaríamos a las mismas reglas, de desempate, en donde si existía, originalmente, una mujer se tendrá que respetar la mujer, y si era un hombre se podrá optar por hombre o mujer.

Creemos que con esta expresión: fórmulas; se atiende y puede servir para el ayuntamiento, pero, con gusto, ensayamos alguna redacción para que quede, todavía, más claro y más explícito el principio que se está proponiendo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias, maestro Ballados. Tiene la palabra el Consejero Arturo Sánchez.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Gracias. Nada más permítame una duda por lo que acaba de decir el Secretario Técnico de la Comisión.

Esto, siempre y cuando se garantice la paridad de género horizontal y transversal. Si tenemos ayuntamientos y hay nuevos candidatos, cada partido en sí mismo, tiene que respetar la paridad 50-50 del conjunto que había jugado en la ordinaria.

Eso fue lo que dijo el Tribunal, entonces, no necesariamente queda al libre arbitrio del partido decidir, en el caso de las nuevas coaliciones que se rompen o que se funden, hay que revisar ese punto también.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Una pregunta de la Consejera San Martín. Esta fue una intervención en segunda ronda, entiendo.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Nada más era añadir, supongo que eso está contemplado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Adelante.

**Mtro. Patricio Ballados:** Bien Consejero Sánchez. En efecto lo que tenemos en estos casos, en los casos de coaliciones, es que necesariamente no se cumplirá el criterio de paridad de género, porque en estos dos casos, dos candidatos que ahora ya se juntan, rompe con la paridad originaria, inevitablemente; entonces, dado que ya se está rompiendo con esa, inevitablemente, paridad, el criterio es la acción afirmativa para poder enmendar algo que ya no va a poder ser.

En este caso, en el caso Federal, por ejemplo, que teníamos hacia el interior de un partido 50 por ciento y 50 por ciento, y hacia adentro de los partidos coaligados 50 por ciento y 50 por ciento, en el momento en que se vuelve a hacer una coalición o se deshace una coalición, necesariamente se rompe esa paridad, y, precisamente, por eso, lo que se pretende es la acción afirmativa para que, dado que no va a haber una, teóricamente, una paridad; esto sea en beneficio a las mujeres. Ese es el propósito.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien. La Consejera San Martín. Una segunda pregunta de parte del Consejero Sánchez.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Nada más, a mí me gustaría, con la claridad que el Secretario Técnico lo dijo, sí, estamos previendo que se romperá esa equidad y en los considerandos podemos anunciarlo; y que, justamente, por eso optamos por una acción afirmativa.

Si eso queda claro en los considerandos, entonces ya nos salvamos de cualquier otra impugnación posterior. Gracias.

**Mtro. Patricio Ballados:** Adelante, lo aclaramos en los términos que señaló el Consejero Sánchez.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Una pregunta de parte de la representación del Partido Verde. Adelante Leticia.

**Representante del PVEM:** Tengo la impresión de que el Acuerdo se diseñó, con respecto a un formato general para dar viabilidad no solamente al asunto de Aguascalientes, sino a todos los Procesos Electorales Locales, Extraordinarios Federales y Locales, la propuesta del Consejero Ciro parece oportuna, pero la pregunta es ¿si esto no trastocara el fondo del Acuerdo y en todo caso, si se tendría que realizar un nuevo rediseño, porque hay algunas cosas incluyendo en algunos considerandos, que ya no se apegan estrictamente a la cuestión de Aguascalientes, sino a otros supuesto porque está partiendo como cascada, del modelo general que se instrumentó en lo Federal. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias a la Representante del Partido Verde. Señor Secretario adelante.

**Mtro. Patricio Ballados:** Muchas gracias Presidente. En efecto, como señala la Representante del Partido Verde, el Tribunal mandato, que se acatara la elección de Aguascalientes, y eso es lo que ya hicimos el viernes pasado, en acatamiento de esa cuestión en lo particular, como señala la representante del partido, aquí lo que estamos haciendo, es ejerciendo una facultad de atracción y poniendo una regla genérica que nos va a servir para el futuro, en cuanto a las elecciones legislativas y al ayuntamiento que tiene que ver con el mandato que nos da el artículo 232, numeral 3, que señala precisamente, que la paridad se trata cuando estamos hablando de órganos legislativos o de ayuntamientos.

Entonces, me parece que con la adición que propone el Consejero Murayama, tanto en el título como en los resolutivos, podría hacer falta en efecto algún aspecto considerativo, pero también sugirió el Consejero Murayama, que adicionara en los considerandos, esto mismo, a fin de que quede claro y no dé lugar a dudas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Una segunda pregunta de parte de la Representante del PVEM.

**Representante del PVEM:** Gracias. Solamente que tengo otra vez la impresión de que yo no estoy en contra de la propuesta del Consejero Ciro Murayama, eso sí lo voy a aclarar.

Tengo la impresión de que hacemos esta modificación, ya no va a servir para los otros procesos, porque no se va a atender el principio de género, establecido en la calidad ésta vertical. Como decía el Consejero.

Porque aquí, por ejemplo, ya no podría aplicarse para otros casos en el caso de que fuera para Gobernador, Entonces me da la impresión de que nosotros mismos nos estamos poniendo un candado. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Gracias. Adelante Maestro Ballados.

**Mtro. Patricio Ballados:** En efecto lo que se está haciendo, es que quede explicito, que se trata sólo para elecciones extraordinarias, como primer universo, y dentro de ese universo, sólo para elecciones del Poder Legislativo o de ayuntamientos o delegaciones, nunca para cargo ejecutivos, dado que se trata de cargos unipersonales, donde no es posible atender paridad alguna.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien. Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consejero Nacif. Creo que es muy pertinente la propuesta que hace el Consejero Sánchez, porque si se hace referencia en el Acuerdo, incluso en un pie de página de que se está optando por una acción afirmativa, entonces creo que vale la pena desarrollarlo, para dejar absolutamente claro qué se está haciendo, desarrollar lo que señala el Consejero Murayama, tanto título como punto de acuerdo, como en puntos considerativos, osea, en un parte considerativa, más que nada por el tema de ayuntamientos y creo que en esas mismas consideraciones, que incluso había pedido el Consejero Murayama, lo que debe quedar claro es que no aplicará a los cargo unipersonales de gobernador, de presidente.

Porque para que pudiera aplicar a los cargos unipersonales, significaría que hiciéramos una especie de paridad horizontal, respecto a las 32 entidades de la república, entonces, eso lo que tiene acareado de más, que no siquiera se elige en el mismo año a los 32 gobernadores.

A diferencia de lo que pasa con las presidencias municipales, si bien son cargos que la presidencia municipal es unipersonal, y respecto de una demarcación específica, se eligen todas las presidencias municipales en la misma elección y es lo que ha permitido que se plantee una paridad horizontal, respecto presidencias municipales y vertical respecto a las planillas, en lo general.

Creo que con estas aclaraciones, deben de quedar en el Acuerdo para que no generen confusión respecto de lo que se está regulando, y me parece que no implica presentar otro Proyecto, ese es creo la pretensión que se tiene con este, y las reglas que se están estableciendo, sólo creo que es adecuado como se propone, dar más explicaciones de estas reglas, para que haya absoluta claridad, va más allá de la sentencia de

Aguascalientes, sí, porque la sentencia de Aguascalientes no previó cuando se va a romper el género.

Aquí lo que se está haciendo, es tomar una decisión de qué hacer cuando se rompe género, y se está optando por la opción afirmativa.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Creo que el Secretario Técnico tiene muchos elementos ya para hacer un muy buen engrose de este Proyecto de Acuerdo, porque me parece que de la discusión que hemos tenido aquí en la Comisión, han salido puntos relevantes en función de la propuesta de la representación de PRD, que retoma de cierta forma el Consejero Murayama, acotando el alcance del Acuerdo, a lo que se conoce como la paridad vertical, y que estamos ante una medida de acción afirmativa, en un caso en que la equidad necesariamente se tiene que romper.

Me parece que estos elementos hay que incorporarlos en considerandos, en el título, del Acuerdo, y probablemente también en los resolutivos, entonces, con ese mandato, al Secretario Técnico, me parece que estamos en condiciones de cerrar la discusión, si no tuvieran una opinión diferente, y pasar a la votación del Proyecto de Acuerdo.

Pregunto si, ¿hay más intervenciones?, quienes no han intervenido en segunda ronda. En tercera ronda le doy la palabra al Representante de Nueva Alianza.

**Representante del Partido Nueva Alianza:** Nada más coincidir con el documento, es un buen documento. La inquietud que externé es una regla específica, que nuestra consideración es restrictiva, lo que conlleva es la imposibilidad, o conllevaría la imposibilidad de que nuestro partido pudiera coaligarse con algunos otros dada esta cuestión de género. Es cuanto Consejero Presidente.

Muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. De no haber más intervenciones señor Secretario. La Consejera San Martín en tercera ronda.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Es solamente porque se me olvidó señalarlo, hay una propuesta. Creo que deberíamos adicionar un punto de acuerdo, y creo que tenemos que adicionar en todos los acuerdos que estemos aprobando de esta naturaleza, solo solicitando que los OPLE's nos informen de los acuerdos adoptados, en cumplimiento de este Acuerdo.

Es algo que se tendría que ir incluyendo en todos los acuerdos, incluso para dejarlo de una vez en el próximo Acuerdo el punto del orden del día, también sería incorporar un punto de acuerdo con la misma finalidad.

Es cuanto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consejero Murayama adelante.



**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias. Nada más para explicar porque no voy a atender las sugerencias del PRD y de Nueva Alianza, incluso para tener claro el punto de vista distinto. En un escenario previo a todo el avance en materia de regulación de equidad de género, esto es, en las extraordinarias ni regulas ese asunto, que postulen a quien sea.

Luego, tuvimos una primera discusión, yo era de la idea que el ser extraordinaria, es una lección nueva, y ya olvídate del otro, pero el Tribunal nos dijo que no, incluso yo fui parte de la mayoría en Consejo General, y el Tribunal dice: No, fíjate que se respete.

Pero tenemos que esa regla puede cambiar, y por eso la pertinencia de éste Acuerdo, si la alineación de contendientes se modifica, en función de la creación de coaliciones que no existieron en el ordinario o de la disolución de las coaliciones del ordinario, entonces tienes más o menos contendientes y entonces ya no les puede aplicar que postulen al mismo candidato porque o habrá más o habrá menos candidatos. Y si se alían dos, ahí sí tenemos una diferencia, ahí es el PRD decía: pues el partido más votado, que se le respete el género en la elección ordinaria, era una sugerencia, ya se comentó. Nueva Alianza nos dice el partido que postula, al que le corresponde el candidato, que es un militante.

Nosotros lo que estamos diciendo es un criterio distinto, que es: si fueron hombres, todos postularon hombres, si se agrupan, postulen un hombre, si todos postularon mujeres y se agrupan, postulan una mujer, pero si había hombre y mujer, postulen mujer, así es, esa es la regla.

En acción afirmativa, hay de dos, te vas por la mujer, esa es la regla, sé que hay otras. Ustedes las han propuesto. Yo insisto en que tratándose de un Acuerdo inspirado en equidad de género, el criterio de desempate, llamémoslo sí, no es la votación anterior ni el origen de la militancia, sino el género, ¿podemos optar por otro? Creo que es el más adecuado para un Acuerdo de estas características.

Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias Consejero Murayama. Creo que estas últimas intervenciones abonan a la claridad del Acuerdo para definir su alcance, su fundamentación y su motivación, estoy seguro de que el maestro Vallados ha estado muy atento para que tome nota y se incorpore en el engrose que debe hacerse en función de lo que aquí se ha dicho.

Si no hubiera más intervenciones, vamos a pasar a la votación, en esos términos, señor Secretario, proceda.

**Mtro. Patricio Bailados:** Con gusto, Presidente. Consulto si es de aprobarse el presente Proyecto de Acuerdo del Consejo General con las modificaciones o las aportaciones de los Consejeros Murayama, Baños, Sánchez, Ruíz Saldaña, Nacif y Santiago, anteriores más la propuesta en cuanto al título considerando sus resolutivos, hecha por el Consejero Murayama, la propuesta del Consejero Sánchez, en cuanto a

hacer explícito que se rompe la paridad y la acción afirmativa derivada de este rompimiento de paridad.

La propuesta de la Consejera San Martín para hacer un nuevo resolutivo para que los OPLE's nos informen de las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de este Acuerdo. Y en esos términos está a su consulta, el presente Proyecto de Acuerdo. De estar de acuerdo, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias señor Secretario. Dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto Presidente. El siguiente punto del orden del día se refiere al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, para que sean aplicables a los Procesos Electorales Locales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias señor Secretario. Me gustaría que explicara, brevemente, a los integrantes de la Comisión el alcance y el significado de este Proyecto de Acuerdo.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con mucho gusto Presidente. Como ustedes recordarán, se trata de la necesidad de regular las coaliciones con motivo de la acción de inconstitucionalidad 22-2014, emitida por la Corte Suprema de la Nación. En ese caso la Corte señaló que las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución, ni por la Ley General de Partidos Políticos, a regular cuestiones relacionadas con coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura.

Frente a la imposibilidad de las entidades para regular coaliciones, se hizo necesaria la atracción por parte de este Instituto Nacional Electoral para establecer los criterios básicos que regulen estas figuras de participación política conjunta. En ese sentido, lo que se hizo el pasado 10 y 24 de diciembre de 2014, fue regularlas, pero acotándolas al Proceso Electoral Federal y Locales en curso, lo que nos deja sin esta regulación o sin el ámbito temporal a partir de ahora y para el futuro.

Los criterios que se aprobaron en ese entonces se ratifican en todos y cada uno de los apartados y simplemente lo que estamos haciendo es abrir un ámbito temporal que permita que se mantenga la regulación aprobada el pasado diciembre.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien, muchas gracias. Sin otras palabras, es el mismo acuerdo que aprobamos hace un año, pero que ahora se le da efectos a perpetuidad. La representación de MORENA tiene la palabra.

Adelante Jaime.

**Representante de MORENA:** Muchas gracias por la presentación. Y sí, efectivamente, eso es lo que nos genera dudas, muy buenas ya tardes a todas y a todos.

Nada más, tenemos dos observaciones, sobre el Acuerdo, que nos parece que la experiencia previa nos dio, la primera observación es que creemos que en el lineamiento, el punto 17 del lineamiento que es el último, tiene poca razón de ser ahora porque el Acuerdo fue aprobado en su día ya cuando habían iniciado procesos de registro de coaliciones, este no es el caso, porque lo que prevé el lineamiento 17, y me parece que también el 16, me dice aquí Julio, es normatividad para compensar la entrada del lineamiento al sistema jurídico en los OPLE's, parece que hay que suprimirlos. Esa sería la primera observación.

La segunda observación tiene que ver con un precedente que ya le pasé a la Directora de Partidos, a Claudia Urbina, que es el SXJRC108/2015, que es de la Sala Regional Jalapa y tiene que ver con un precedente de una impugnación del Partido Acción Nacional, respecto a modificación del convenio de coalición, por parte del PRI, PVEM, Nueva Alianza, y ya no me acuerdo en que otro partido más, un partido estatal y en el que se modifica el convenio para resumir, lo que sucedió ahí es que los partidos no entregaron cómo iba a quedar la integración de sus candidaturas, qué candidatos iban a pertenecer en la modificación al convenio y a qué partidos iban a pertenecer los candidatos, no los entregó.

Y eso generaba incertidumbre, por lo que proponemos una modificación, una adición al lineamiento 13, para incluir el apartado 5e, dentro del catálogo del lineamiento 13, y también garantizar con una redacción que ustedes dispondrán que no puede proceder la modificación al convenio de coalición si no se dice a qué partido pertenecen los candidatos, porque si no, nos vamos a enfrentar precisamente, a este problema que se resolvió en el 108 y que por cierto, aquí la Sala Regional ordena: reporten de inmediato a qué partido pertenecen esos candidatos.

Y no sucedió mucho después porque lo que se estaba esperando era ver cómo estaba el acomodo de candidatos para luego reportarlo, esa es nuestra visión, pero la sentencia dice: Tercero. Una vez recibidas las constancias pendientes, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala para que agregue las mismas al expediente. Que tiene que ver con la entrega de cuál es el origen partidario de los candidatos, para que eso no suceda, la previsión está incompleta, desde nuestra perspectiva, la previsión en el lineamiento 13, porque el lineamiento 13 sólo dice que se deberá cumplir lo que dice en el 3 y el 4, más no lo que dice el 5e, que es el origen partidario.

Nosotros queremos que se incluya el 5e más una redacción que establezca que no podrá tenerse por cumplido el Convenio de Coalición, si no se hace el registro de la modificación correspondiente, esto generó a la postre, desde nuestra perspectiva, una sobre representación ilegal, y permitió que una coalición acomodará sus candidatos a como la elección ya venía, lo cual, no es correcto y va en contra del espíritu del artículo o del lineamiento número 13.

Esa sería la propuesta de modificación, a nosotros nos parece que es procedente, si hay alguna duda, con todo gusto la resolvemos. Muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Nos podría proporcionar por escrito su propuesta, particularmente esta última, porque la primera consiste en su primer considerando entiendo, dos.

**Representante de MORENA:** ¿Puedo contestar? Entiendo que es una pregunta.

Sí, como no Consejero, pero esto me sirve más para precisar, mire usted, la primera parte de la propuesta es incluir dentro del 13, la condición del lineamiento 5e, es entregar el origen partidario y, lo segundo, simple y sencillamente es poner una redacción en donde se diga que la modificación del convenio no será procedente si no se entrega el origen partidario de las modificaciones que se produzcan al convenio de coalición, simplemente así.

Creo que ya lo he dicho, por supuesto que ahorita intento trabajar en una redacción y proporcionarla. Muchas gracias Consejero Presidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Una pregunta de parte de la Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias Jaime. Una duda, nada más para entender los alcances de lo que estas planteando.

El artículo 13 de los lineamientos dice que el convenio puede ser modificado, siempre y cuando se cumplan con lo que se establece en el artículo 3 y 4 de los lineamientos, que es los parámetros con los que tienen que cumplir los partidos coaligados, para poder presentar, digamos coaligarse o solicitar la inscripción de una coalición.

En el artículo quinto, efectivamente, se señala que el convenio de coalición debe de contener, entre otras cosas, una disposición que establece la ley, que es el origen partidario de los partidos coaligados, en término del Convenio de Coalición que van a aprobar.

Tu petición, tu propuesta es que, dentro de las cosas que se tiene que señalar en la modificación al Convenio de Coalición es solamente que se cumpla con esto que, en la inscripción original del convenio tendría que haberse cumplido, es decir, que se señale, si originalmente se iban a coaligar para 10 distritos y decían que se iban a coaligar para 20 distritos, de los 10 extras, decir que origen partidario tienen cada uno de los 10 extras, para cumplir como si hubiera sido el convenio original.

Entendería que tu propuesta se cumpliría si en el 13, se señalara en el convenio se tiene que cumplir con el 3, 4 y el 5e, de los presentes lineamientos y con eso, se estaría atendiendo las propuestas. No sé si hay otra cosa, porque no le veo ningún problema incluir el registro del 5e, porque es un registro original del Convenio de Coalición, ¿pero con eso se daría cumplida tu propuesta?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Para responder, tiene la palabra la representación de MORENA.

**Representación de MORENA:** Como lo dije en su momento y gracias por la pregunta, esa es la primera parte de la propuesta, la segunda, derivado de lo que estoy invocando del Tribunal es que no puede proceder la modificación si esto no está cumplido. A lo mejor es una redacción demasiado contundente, pero nos parece proporcional y razonable respecto a quien no lo cumpla.

En principio, Consejera, con incluir el requisito, la modificación no sería procedente, pongámoslo, nada más, es la única situación, pero efectivamente, incluir el 5e como requisito, ya es un elemento que dice: si quieres modificar el convenio, tienes que cumplir con esto; pero derivado de la experiencia que estoy invocando porque allá yo le diría que se manejó, ahí lo que se hizo fue reducir distritos y entonces, ya para acomodarlos.

Entonces, yo si pediría esta situación, se sobre entiende que no es procedente pero esta condición debe ser indispensable. Muchas gracias, derivado de lo que estoy invocando.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias. Le voy a dar ahora la palabra al maestro Ballados, para que, quisiera primero que interviniera el maestro Ballados, para que reaccione a las propuestas presentadas por la representación de MORENA.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto. Aquí, quizá para clarificar, lo que tenemos en los numerales 3 y 4, son criterios de presentación y en el 5 son criterios de aprobación, entonces, estamos hablando de cuestiones distintas, por eso, cuando se da la modificación en el numeral 13, lo que se está haciendo es, simplemente, decir a los criterios de presentación.

Ahora, me parece que en nada dañaría señalar o dejar claro que evidentemente, los OPLE's tendrán que atender o tendrán que vigilar frente a cualquier modificación, no sólo el 5e, sino todo el 5 ponerlo y, quizá les pueda, se me ocurre una redacción que podría quedar en el propio 13, que diga que en todo caso, el OPLE deberá estudiar que la propuesta de modificación cumpla con los presentes lineamientos y, entonces así, se hace explícito, no sólo para incluir al 5e, que me parece pertinente, sino a todo el resto del numeral y con eso ya queda claro que se debe de pronunciar respecto a eso.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien, muchas gracias. Ahora sí, le doy la palabra a la representación del PRD.

**Representación del PRD:** Mi intervención es nada más es unas pequeñas modificaciones de forma, creo yo, que a lo mejor ya lo detectaron. En el numeral 1, en el lineamiento 1, inciso i), en la parte final, dice: "...lo anterior de inconformidad con el cuadro indicado en el lineamiento 2..."; pero ya no hay ningún cuadro, entonces, creo yo que tendría que eliminarse. Es propiamente de forma.

Y en el lineamiento 4, en el inciso a), dice: "... de la sesión celebrada por los órganos de dirección, que cuenten con facultades estatutarias..."; yo recuerdo que incluso la sesión pasada, cuando se aprobó los primeros lineamientos, en la misma sesión del Consejo General, ahí se aprobó incluirle la leyenda que es conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Partidos, que es parte de la garantía que pudiéramos tener, que es la aprobación de la dirigencia nacional de los partidos, entonces, la propuesta sería incluir esa leyenda conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1.

Esta adición fue, incluso aprobada por el mismo Consejo General, cuando se aprobaron los anteriores lineamientos. Eso es todo. Gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Tiene la palabra la representación del Partido Verde.

**Representación del PVEM:** Creo que el título hace referencia al 2014 y 2015 y no sé si se aplique para el 2016, de 2014 a 2016, o solamente va a ser estos lineamientos para este año, ya está. Si es al infinito, también tendríamos que mover la temporalidad.

Y el otro asunto es que, efectivamente, dentro de los lineamientos, los cambios que ustedes le hacen es que cuando los partidos pretendan coaligarse, será hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, y en este sentido, quería preguntarles y solicitarles si ya tienen un calendario, porque tenemos un problema ahí con los procesos locales, por las reformas constitucionales y electorales, no tenemos bien definidos cuándo inician en cada estado y eso.

Entonces, si tuvieran ustedes la amabilidad de darnos un calendario sobre el inicio de los procesos, la jornada en los Procesos Electorales, porque entiendo que hay dos estados, por lo menos, que Chihuahua no era, era Tlaxcala, que ya está por modificarse y Quintana Roo.

Exactamente, si pudieran por favor, se los vamos a agradecer, gracias. Muy bien.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dos cosas, que es modificar el título del acuerdo para quitarle esa temporalidad que puede ser un poco engañosa porque realmente lo estamos aprobando como unos criterios generales permanentes, en tanto no se modifique la misma Ley y la Constitución. Y el segundo lugar, la propuesta de la representación del Verde, es que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas comparta con los integrantes de la Comisión toda la información que tengamos respecto a los calendarios de los procesos electorales locales del próximo año. Muy bien.

La consejera San Martín, adelante.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchas gracias Consejero Presidente. Nada más en los mismos términos que los señalé en el acuerdo anterior, sólo que se incluye el punto de acuerdo en el que los OPLE's nos informen las medidas adoptadas para el cumplimiento de este acuerdo, pero haciendo una precisión, me parece en este caso, porque no sólo es cuando se aprueben convenios de coalición, sino cuando incluso, se

aprueben modificaciones a los convenios de coalición, que tienen, en ese caso hay esa peculiaridad de que pueden haber cambios, sólo para que se incluyan, por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy con ese añadido, tenemos un conjunto de modificaciones que ahora nos relatará la Secretaría Técnica antes de someterlo a votación, que creo que estamos en condiciones de pasar a ello, en este momento.

Señor Secretario, adelante.

**Mtro. Patricio Ballados:** Con gusto Presidente. Se somete a la consideración de esta Comisión el Presente punto del orden del día con dos observaciones hechas llegar por el Consejero Arturo Sánchez, así mismo con la adición de una última oración en el lineamiento 13 en los términos por mí leídos con anterioridad; así mismo con la inclusión de la referencia al artículo 89 1a, de la Ley General de Partidos y la supresión en efecto, de la referencia a un cuadro, que era un cuadro que tenía que ver con las elecciones de 2014-2015, pero ya no será necesario y la modificación de la denominación del Acuerdo para que quede simplemente lo relativo a los lineamientos aplicables a las coaliciones en procesos electorales locales.

Y adicionar un Resolutivo en los términos señalados por la Consejera San Martín, para que los OPLE's informen de las medidas adoptadas para el registro y modificación de coaliciones, con estas; en este sentido, consulto a ustedes si es de aprobarse el presente punto del orden del día. De ser así, favor de manifestarlo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Un par de nociones antes, una primera que es a sugerencia de la Consejera Beatriz Galindo que estudiemos la pertinencia de que para aprobar este Acuerdo en el Consejo General, que es necesario que así ocurra, se haga mediante el ejercicio de la facultad de atracción, podemos aprobarlos en esos términos ahora con la posibilidad de que lo llevemos al Consejo, con la firma de al menos cuatro de los integrantes de la Comisión para que el Consejo lo apruebe haciendo ejercicio de su facultad de atracción. La representación de MORENA.

**Representante del Partido MORENA:** Más bien es una pregunta, se incluye lo de la supresión del artículo, porque no lo escuché así, a lo mejor usted lo expresó de otra forma, del lineamiento 16 y 17. ¿Eso también verdad?

Muchas gracias.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muy bien. La representación del Partido Verde, adelante.

**Representante del PVEM:** Ha estado explicando el asesor del Consejero Presidente, Jorge, que efectivamente, es la temporalidad porque sí hace referencia a un acuerdo que subsistía y entonces, evidentemente, no se puede cambiar el nombre de un acuerdo que subsistía, pero igual podrían modificar el título de tal manera que ya no tuviera que hacerse referencia a esto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Esto último además sería muy armónico y consistente con el ejercicio de la facultad de atracción, para fijar criterios generales por parte del Consejo General que apliquen no solamente a los próximos procesos electorales locales, sino a perpetuum, como me dice la Consejera San Martín. Continúe señor Secretario.

**Mtro. Patricio Ballados:** En esos términos y con esas inclusiones, se consulta si es de aprobarse el presente punto del orden del día. De ser así, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, con los votos de la Consejera San Martín, Murayama y Nacif.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Muchas gracias señor Secretario.

Hemos agotado los puntos del orden del día, por lo cual podemos dar por concluida esta décima tercera sesión extraordinaria Pública de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Muchas gracias por su asistencia.

### **Conclusión de la Sesión**